

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°152 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 julio de 2024

VISTOS: Resolución Directoral N°003-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 15 de enero de 2024. Resolución Directoral N°029-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 01 febrero de 2024, Resolución Directoral N°031-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 05 febrero de 2024, Resolución Directoral N°047-2024-UE ISEPRP-PIU; de fecha 16 de febrero de 2024 y Resolución Directoral N°54-2024-UE ISEPRP-PIU; de fecha 06 de marzo de 2024, Resolución Directoral N°63-2024-UE ISEPRP-PIU; de fecha 27 de marzo de 2024, Resolución Directoral N°125-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 31 de mayo de 2024; Resolución Directoral N°150-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 16 de julio de 2024; Memorando N°169-2024/GRP-400003-02 de fecha 15 de julio de 2024, Informe N°534-2024/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO-BLTC de fecha 17 de julio de 2024; el Informe N°228-2024/GRP-400003-01 de fecha 18 julio de 2024; Informe N°226-2024/GRP-400003-03 de fecha 18 julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N°003-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 15 de enero de 2024. Resolución Directoral N°029-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 01 febrero de 2024, Resolución Directoral N°031-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 05 febrero de 2024, Resolución Directoral N°047-2024-UE ISEPRP-PIU; de fecha 16 de febrero de 2024, Resolución Directoral N°54-2024-UE ISEPRP-PIU; de fecha 06 de marzo de 2024, Resolución Directoral N°63-2024-UE ISEPRP-PIU; de fecha 27 de marzo de 2024, Resolución Directoral N°125-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 31 de mayo de 2024 y Resolución Directoral N°150-2024-UE ISEPRP-PIU de fecha 16 de julio de 2024 con la finalidad de incluir la solicitud de aprobación de expedientes de contratación:

Referencia PAC N°	Descripción	Tipo de Proceso	Nomenclatura	Valor Estimado / Referencial
16	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PIURA - CIUDAD DE PIURA -DISTRITO DE PIURA- PROVINCIA DE PIURA -REGION PIURA" – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2234546	Adjudicación Simplificada	AS-SM-07-2024-GRP-UE.ISEPRP-1	S/264,792.00

Que, mediante Memorando N°169-2024/GRP-400003-02, de fecha 15 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite Certificación Presupuestal para el servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PIURA - CIUDAD DE PIURA -DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA -REGION PIURA" – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2234546, por el monto de S/ 264,792.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°534-2024/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO-BLTC de fecha 17 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento concluye que el funcionario competente: Apruebe el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°152 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 julio de 2024

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2024/GRP-UE.ISEPRP - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PIURA - CIUDAD DE PIURA -DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA -REGION PIURA" – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2234546, por un valor referencial de S/ 264,792.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N°228-2024/GRP-400003-01 de fecha 18 julio de 2024, la Oficina de Administración, en atención a lo solicitado por el encargado de la oficina de abastecimiento, solicita se apruebe el expediente de contratación, mediante resolución del titular de la entidad o por el funcionario a quien hubiera delegado dicha facultad y de ser el caso disponga a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto y visado de la resolución correspondiente.

Que, con proveído, la Dirección Ejecutiva solicita con fecha 18 de julio de 2024 a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 opinión legal y proyecto de Resolución para la aprobación materia de la presente;

Que, con Informe N°226-2024/GRP-400003-03 de fecha 18 julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura emite opinión legal recomendando continuar con el trámite de aprobación del presente expediente de contratación en consulta;

Que, mediante los documentos que anteceden, se evidencia que la Oficina de Administración está solicitando la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2024/GRP-UE.ISEPRP – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PIURA - CIUDAD DE PIURA -DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA -REGION PIURA" – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2234546, por lo cual la misma deberá analizarse de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, el Decreto Legislativo N° 1444 que modificó la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF ; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y el Decreto Supremo N° 308-2022-EF;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

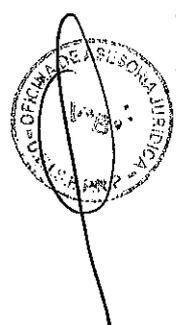
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°152 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 julio de 2024

de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores ciertos productos”;

Que, en ese sentido, debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18 de la norma en comento, señala claramente que: “La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”, artículo concordante con el artículo 34 del D.S N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42 sobre el Contenido del Expediente de Contratación, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece que: “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°152 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 Julio de 2024

documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.
42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.”;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente de contratación cumple con los mismos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante Memorando N°169-2024/GRP-400003-02 con fecha 15 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestal ejercicio fiscal 2024 por el monto solicitado de S/ 264,792.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles), para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PIURA - CIUDAD DE PIURA -DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA -REGION PIURA” – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2234546; en consecuencia, se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”;

Que, por lo anterior, deviene en procedente **APROBAR** el expediente De Contratación del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2024/GRP-UE.ISEPRP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PIURA - CIUDAD DE PIURA -DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA -REGION PIURA” – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2234546, por un valor referencial de S/ 264,792.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Que, con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 “Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura”.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora “Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura”, actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°152 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 18 julio de 2024

Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2024/GRP-UE.ISEPRP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PIURA - CIUDAD DE PIURA -DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA -REGION PIURA” – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2234546, por un valor referencial de S/ 264,792.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la contratación a que se contrae el artículo primero del presente acto resolutivo será cobaturada presupuestalmente conforme se detalla en el Memorando N°169-2024/GRP-400003-02 con fecha 15 julio de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestal ejercicio fiscal 2024 por el monto solicitado de S/ 264,792.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Estudios y Proyectos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

